



CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVAS URNAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA C. BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.



CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la Adquisición de materiales para la fabricación de nuevas urnas electrónicas, que en lo sucesivo se les denominará **“LOS MATERIALES”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IEC/006/2021**, relativo a la contratación para la Adquisición de materiales para la fabricación de nuevas urnas electrónicas) para el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.

Asimismo, la descripción de **“LOS MATERIALES”** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha veinte 03 de septiembre de 2021, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del procedimiento de invitación número **IEC/006/2021**, relativo a la Contratación para la Adquisición de Materiales para la fabricación de nuevas Urnas Electrónicas para **“EL INSTITUTO”**.

1.8. Que, con base al dictamen técnico y económico se emitió Acta de Fallo de fecha 15 de septiembre de 2021, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **“EL PROVEEDOR”** en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



CONTRATO No. INV-006-2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente de clave número [REDACTED]

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.6. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.7. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.8. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número IEC/006/2021, para la contratación para la Adquisición de Materiales para la Fabricación de Nuevas Urnas Electrónicas, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el estado de Coahuila de Zaragoza y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas de conformidad con la misma.

2.9. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila, con vigencia al 30 de abril de 2022.



CONTRATO No. INV-006-2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

2.11. Que “EL PROVEEDOR”, se especializa en servicios informáticos, asesorías, cámaras CCTV, antivirus, software, hardware, cableado estructurado, routers, conmutadores, soporte y mantenimiento, redes, equipos de cómputo entre otros.

2.12. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.13. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en la calle [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato para la Adquisición de Materiales para la Fabricación de nuevas Urnas Electrónicas y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Que, con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los Materiales para la fabricación de nuevas Urnas Electrónicas, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cable de poder para alimentación de corriente alterna de 1.80 mts.	Pieza	53
2	Cable USB impresora-PC	Pieza	53
3	Clema de paso	Pieza	212
4	Clema para tierra física cal. 26-12	Pieza	53
5	Clemas portafusible tipo térmico	Pieza	53
6	Interruptor térmico de 6 Amps.	Pieza	53
7	Puentes centrales de 2 polos para clemas	Pieza	106

CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

8	Riel TS35x15 tramo de 1 metro	Pieza	20
9	Cable 16 AWG color negro para conexiones de fase	Pieza	53
10	Cable 16 AWG color verde para conexiones de tierra	Pieza	53
11	Cable 16 AWG color blanco para conexiones de neutro	Pieza	53
12	Brazo dúo niquelado	Pieza	106
13	Bisagra Aluminio de 2"	Pieza	53
14	Gromet para cable AC	Pieza	53
15	Cinta espuma para sellar (empaques para contorno de pantalla)	Pieza	53
16	Jaladera de botón color plata	Pieza	53
17	Moldura protectora de goma de color negro para bordes de puerta de coche	Pieza	53
18	Termofit para cable 16 AWG color negro	Pieza	53
19	Unitech MS146I-4G Slot Código de Barras, Serial Infrarrojo, USB 2.0, Negro	Pieza	53
20	Epson TM-T20III-001 Impresora de Tickets, Térmico, RS-232/USB, Negro	Pieza	53
21	StarTech.com Hub Concentrador USB 3.0 con Alimentación de 7 Puertos, 5000 Mbit/s.	Pieza	53
22	Linksys Adaptador Gigabit Ethernet USB 3.0, Negro	Pieza	53

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación del suministro de los materiales anteriormente descritos, la cantidad de **\$906,928.44 (NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$1,052,036.99 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria una vez que hayan sido entregados "LOS MATERIALES" bajo las especificaciones y cantidades establecidas en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo en todos los casos "EL PROVEEDOR" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio de los materiales adquiridos será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".



CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato 15 días, comenzando su vigencia el día **20 de septiembre de 2021**, para concluir el día **04 de octubre de 2021**, periodo en el cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** el suministro de los materiales objeto del presente contrato y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el Acta Entrega-Recepción de **"LOS MATERIALES"** y se obliga a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciban los materiales y en su caso su aceptación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"PROVEEDOR"** éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

NOVENA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre



CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

“EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PROVEEDOR” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el “EL PROVEEDOR” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “EL PROVEEDOR” con el personal a su servicio.

DÉCIMA. - RECLAMACIONES A “EL PROVEEDOR”. Si hubiere algún defecto de origen de “LOS MATERIALES”, será responsabilidad de “LAS PARTES” ejercitar los derechos e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de “LOS MATERIALES”.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGABLES “EL PROVEEDOR” Entregará los materiales para la fabricación de nuevas urnas electrónicas a más tardar el día 04 de octubre del 2021, en el edificio sede de “EL INSTITUTO” ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los materiales serán a costa del “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR.” En el desempeño de sus servicios, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL INSTITUTO” el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.



CONTRATO No. INV-006-2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/006/2021**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de los materiales para la fabricación de nuevas urnas electrónicas; la que deberá ser proporcionada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

DÉCIMA SEXTA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los materiales que ampara la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan



CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

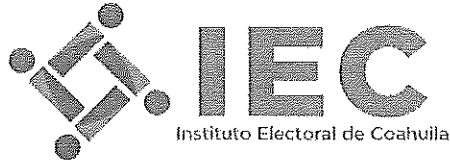
Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: C.P MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ.	Enlace: BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Teléfono: (844) 438-62-60	Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: miriam.cardona@iec.org.mx	Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.-El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 7 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PROVEEDOR"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.



CONTRATO No. INV-006-2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/006/2021

VIGÉSIMA .- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, el veinte (20) del mes de septiembre del 2021, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"


MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PROVEEDOR"


C. BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO INV-006-2021 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVAS URNAS ELECTRÓNICAS, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.